

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0054, Sucesión de LUZ MARINA TOLOSA DE LOPEZ.

Pese a que no se ampliaron los motivos de la alzada en los tres días siguientes a la realización de la audiencia del 4 de agosto de 2.022, pero entendiendo que la sustentación de la impugnación se hizo en la misma diligencia, es procedente hacer la respectiva concesión en el efecto devolutivo. En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se concede el recurso de apelación propuesto por la bancada del cónyuge sobreviviente en contra de la providencia principal (de consolidación del inventario de la sucesión) emitida en la audiencia del 4 de agosto de 2.022, ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia y en el efecto devolutivo.
2. Una vez se corra y finalice el término del traslado de que habla el artículo 324 del Código General del Proceso, por Secretaría remítase el expediente de forma digital al Superior para que desate la alzada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c7da08c649ee56a0498f0b6d1b61dff5c4505f0b3c3dd96a4421ebc7c0b58b**

Documento generado en 07/09/2022 02:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>